



Bruselas, 3.6.2021  
COM(2021) 298 final

2018/0206 (COD)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión  
Europea**

**sobre la**

**posición adoptada por el Consejo para la adopción de un Reglamento del Parlamento  
Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión  
Europea**

**sobre la**

**posición adoptada por el Consejo para la adopción de un Reglamento del Parlamento  
Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**

**1. ANTECEDENTES**

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo [documento COM(2018) 382 final – 2018/0206 COD] (2018) <sup>1</sup> :	30 de mayo de 2018
Fecha del dictamen del Comité de las Regiones	5 de diciembre de 2018 y 14 de octubre de 2020
Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo	17 de octubre de 2018 y 18 de septiembre de 2020
Fecha del acuerdo del Consejo sobre una orientación general parcial	3 de abril de 2019
Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura	4 de abril de 2019
Fecha de transmisión de la propuesta modificada al Parlamento Europeo y al Consejo [documento COM(2020) 447 final – 2018/0206 COD] <sup>2</sup>	28 de mayo de 2020
Fecha del acuerdo del Consejo sobre una orientación general parcial relativa a la propuesta modificada	22 de julio de 2020
Fecha de los diálogos tripartitos	9 de diciembre de 2019 23 de noviembre de 2020 10 de diciembre de 2020 28 de enero de 2021

<sup>1</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2018:382:FIN>

<sup>2</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52020PC0447>

Fecha del acuerdo político en el Comité de Representantes  
Permanentes

3 de marzo de 2021

Fecha de adopción de la posición del Consejo en primera lectura

27 de mayo de 2021

## 2. OBJETO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) es el principal fondo de la Unión para invertir en las personas. El objetivo del FSE+ es ayudar a los Estados miembros a conseguir unos niveles de empleo elevados, una protección social justa y una mano de obra cualificada y resiliente, preparada para el mundo laboral del futuro, así como unas sociedades inclusivas y cohesivas que tiendan a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las novedades fundamentales propuestas por la Comisión en 2018 para aumentar la eficacia y la eficiencia de este Fondo fueron las siguientes:

- **Fusión de los Fondos centrados en la inversión en las personas:** el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) y el Programa de Salud.
- **Refuerzo de la armonización con el Semestre Europeo** en consonancia con los principios del **pilar europeo de derechos sociales**.
- **Aumento de la flexibilidad en los requisitos de concentración temática:** adaptación a las necesidades de los Estados miembros.
- **Ampliación del ámbito de aplicación, pero menos objetivos específicos y más racionalizados.**
- **Refuerzo de la dimensión de inclusión social**, mediante la integración del FEAD y el FSE. Esto debería facilitar la combinación de disposiciones de asistencia alimentaria/material con medidas en favor de la inclusión social y medidas activas.
- **Introducción de condiciones de subvencionabilidad para los gastos directos de personal y la compra de equipos, mobiliario y vehículos.**
- **Simplificación de las obligaciones de seguimiento y notificación y reducción del número de indicadores.**

En mayo de 2020, en el ámbito de aplicación del paquete de recuperación, se consideró pertinente modificar la propuesta del FSE+ para reflejar las circunstancias cambiantes causadas por la pandemia de COVID-19 y ayudar a los Estados miembros a recuperarse a medio y largo plazo de la crisis actual.

Los cambios fundamentales fueron los siguientes:

- **Requisitos de concentración temática nuevos y revisados<sup>3</sup>:**

---

<sup>3</sup> Calculados sobre la base de las asignaciones nacionales del FSE+ en régimen de gestión compartida.

- El requisito de concentración temática relativo al apoyo al **empleo juvenil pasó del 10 al 15 %** para los Estados miembros con una tasa superior a la media de la Unión de jóvenes de entre 15 y 29 años que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación.
- Se introdujo para todos los Estados miembros un nuevo requisito de concentración temática fijo del **5 % para hacer frente a la pobreza infantil**.
- **Una nueva habilitación para la adopción de medidas temporales** a fin de responder a circunstancias excepcionales e inusitadas.
- **Mayor énfasis en las transiciones ecológica y digital y en la igualdad de género.**
- **Supresión del capítulo sobre la salud**, que se ha convertido en el programa específico «La UE por la Salud».

### 3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

La posición del Consejo refleja el acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos. Los cambios más importantes introducidos en relación con la propuesta de la Comisión son los siguientes:

- **Artículo 4, apartado 3, sobre las medidas temporales para la utilización del FSE+ en respuesta a circunstancias excepcionales e inusitadas.** El Consejo introdujo una duración limitada de dieciocho meses para la decisión de ejecución de la Comisión por la que se adopten medidas temporales como los planes de reducción del tiempo de trabajo a petición de un Estado miembro. El texto acordado también establece que la Comisión podrá proponer modificaciones del Reglamento del FSE+ tras una evaluación del uso de las medidas temporales, y que esta propuesta podrá incluir modificaciones de los requisitos de concentración temática, excepto los relativos al apoyo al empleo juvenil y el apoyo a las personas más desfavorecidas.
- **Artículo 5, sobre el presupuesto.** El presupuesto total del FSE+ se fija en 88 000 millones EUR (a precios de 2018). De estos 88 000 millones, 87 300 se asignan al capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida y 676 al capítulo del EaSI gestionado directamente. En el marco de la gestión compartida, se asignarán 473 millones a las regiones ultraperiféricas y a las zonas septentrionales escasamente pobladas, debido a sus necesidades específicas, y 175 millones a acciones de cooperación transnacional, y se gestionarán en régimen de gestión indirecta.
- **Artículo 7, sobre los requisitos de concentración temática.** El Consejo optó por los requisitos de concentración temática siguientes:
  - **Inclusión social:** al menos el 25 % para todos los Estados miembros.
  - **Ayuda a las personas más desfavorecidas:** al menos el 3 % para todos los Estados miembros (además del 25 %), así como un porcentaje de cofinanciación fijo del 90 %. La Comisión había propuesto incluir al menos el 2 % en el marco del 25 % para la inclusión social.
  - **Pobreza infantil:** al menos el 5 % para los Estados miembros en los que la pobreza infantil esté especialmente presente (Estados miembros que, durante el

período comprendido entre 2017 y 2019, tengan una tasa media superior a la media de la Unión para ese período de personas menores de 18 años en riesgo de pobreza o exclusión social, sobre la base de datos de Eurostat) y la obligación para todos los demás Estados miembros de asignar una parte apropiada. La Comisión había propuesto un porcentaje fijo del 5 % para todos los Estados miembros.

- **Empleo juvenil:** al menos el 12,5 % para todos los Estados miembros en los que el desempleo juvenil esté especialmente presente (Estados miembros que, durante el período comprendido entre 2017 y 2019, tengan una tasa superior a la media de la Unión para ese período de jóvenes de entre 15 y 29 años que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, sobre la base de datos de Eurostat) y la obligación para todos los demás Estados miembros de asignar una parte apropiada. La Comisión había propuesto el 15 % para los Estados miembros con una tasa de ninis superior a la media.
- **Desarrollo de las capacidades de los agentes sociales y las organizaciones de la sociedad civil:** todos los Estados miembros deben asignar una parte apropiada, y los Estados miembros con recomendaciones específicas por país pertinentes, al menos el 0,25 %. La Comisión había propuesto «una parte apropiada» para todos los Estados miembros.
- **Artículo 8, relativo al vínculo entre el FSE+ y la Carta de los Derechos Fundamentales.** Este nuevo artículo incluye referencias cruzadas a las disposiciones pertinentes del Reglamento sobre disposiciones comunes, a fin de aumentar la visibilidad de la Carta de los Derechos Fundamentales.
- **Adopción del programa de trabajo del EaSI:** el Consejo decidió que la Comisión debía recabar asesoramiento especializado sobre la elaboración de los programas de trabajo anuales consultando al Grupo de Trabajo del capítulo sobre el EaSI creado en el marco del Comité del FSE+ (un comité establecido por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y con la participación de otras partes interesadas. El contenido del programa de trabajo se definirá en consonancia con los artículos 25 y 26 (artículo 31 modificado), y la Comisión adoptará el programa de trabajo anual mediante una simple Decisión de la Comisión.

La Comisión se congratula de que el acuerdo alcanzado preserve en general los objetivos generales de su propuesta original.

La Comisión publicará dos declaraciones en las que pondrá de relieve su compromiso de garantizar que los Estados miembros programen una parte apropiada de sus recursos del FSE+ para luchar contra el desempleo juvenil y la pobreza infantil y que utilicen otros instrumentos de financiación de la Unión y recursos nacionales disponibles para apoyar inversiones adecuadas en estos ámbitos.

Dichas declaraciones, anunciadas en la reunión del Coreper de 3 de marzo, se publicarán para la votación en el Pleno del Parlamento Europeo y se añadirán al acta del Consejo tras la adopción del acto. Se publicarán en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*. Las declaraciones se adjuntan a la presente Comunicación.

#### **4. CONCLUSIONES**

La Comisión acepta la propuesta del Consejo.